



Informe Financiero

Proyecto de ley que aclara el tratamiento tributario aplicable a los servicios sanitarios rurales a que se refiere la ley N°20.998, en relación con el impuesto al valor agregado

Mensaje N° 048-371

I. Antecedentes

El presente mensaje incorpora un nuevo artículo a la ley que regula los servicios sanitarios rurales (ley N°20.998), para aclarar el tratamiento tributario de los servicios prestados por los Sistemas de Agua Potable Rural (APR).

Específicamente, define expresamente que los servicios prestados por operadores APR a sus asociados, cooperados o socios no se encontrarán gravados con IVA, siempre que el prestador se encuentre incorporado en el registro de operadores de servicios sanitarios rurales. Además, se establece que tampoco se encontrarán gravados con IVA los servicios prestados entre operadores o asociaciones de operadores, siempre que los mismos sean prestados para garantizar la continuidad del servicio.

De manera complementaria, se establecen expresamente exenciones de IVA en beneficio del Cuerpo de Bomberos o sus compañías y de establecimientos educacionales municipales.

Finalmente, en sus artículos transitorios se indica que lo dispuesto en el proyecto de ley entrará en vigencia el 1° de enero de 2023 y que, mientras esté pendiente el plazo establecido en la ley N°20.998 respecto de la inscripción de los operadores en el registro de operadores de servicios sanitarios rurales, no les será exigible estar registrados para estar exentos de IVA.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente mensaje tiene efecto en los ingresos fiscales, por cuanto disminuye la recaudación de IVA. Utilizando registros administrativos del Servicio de Impuestos Internos para el año 2022, se estima que la base imponible que dejará de estar gravada con IVA es de \$54.087 millones de 2022 al año, constituyendo la menor recaudación a un 19% de dicho monto. Lo anterior corresponde a **menores ingresos fiscales por \$11.021 millones (en pesos del año 2023) al año.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 88GG

I.F. N°88/08.05.2023

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aclara el tratamiento tributario aplicable a los servicios sanitarios rurales a que se refiere la ley N°20.998, en relación con el impuesto al valor agregado.
- Coordinación Tributaria, Ministerio de Hacienda. Minuta de estimación de menor recaudación fiscal. 5 de mayo de 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 88GG

I.F. N°88/08.05.2023




JAVIERA MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

